



25 DE JULIO DE 2023

ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO. - En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 25 de julio de 2023, reunidos mediante la plataforma de video conferencia Microsoft Teams, se dan cita los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública para celebrar la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, habiéndose conectado y participando en la misma:

1. Mtro. Daniel Ulises Ulloa Cisneros.

Director de Proyectos Jurídicos Especiales y suplente del Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. En términos del artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Lic. Francisco Javier Vázquez Vázquez.

Coordinador Sectorial de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y suplente de la Coordinadora de Archivos y Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales 2, apartado A, fracción XXIII, 6, 28 fracción X, Cuarto y Séptimo transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

3. Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz.

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asiste en su calidad de invitado el Lic. Rodrigo Martínez Rizo para auxiliar a este Comité de Transparencia, para tal efecto verificó la asistencia de los integrantes del comité indicando que existe Quorum para sesionar.

SEGUNDO. - Agradecer la comprensión de todos los presentes al exponerles algunas guías que nos permitan tener la sesión más ágil.

- 1.- Se les pide a todos los presentes silenciar sus micrófonos, a excepción de los integrantes del Comité de Transparencia y del invitado para auxiliar al referido Comité. Lo anterior para mejorar el audio y la calidad de la transmisión. Si algún participante quiere hacer el uso de la palabra, se les pide manifestarlo utilizando la función "levantar la mano" establecida en la aplicación. Como segunda opción, expresarlo mediante el Chat de la misma.
- 2.- Para Agilizar las votaciones, se les preguntará a los integrantes del Comité por las Positivas, mismas que deberán manifestarlo de forma clara, en caso de las Negativas, se le considera la palabra para expresar lo que corresponda.
- 3.- Se debe precisar que, se puso a disposición a los integrantes del Comité de Transparencia, los anexos correspondientes al Orden del día de la presente sesión, donde el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, emitió comentarios con antelación, los cuales fueron atendidos por las unidades administrativas responsables por conducto de la Unidad de Transparencia.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del primer punto del orden del día, el Comité de Transparencia dio lectura al mismo:

I. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.





25 DE JULIO DE 2023

II. Análisis de las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública.

A. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

1. NÚMERO DE FOLIO: 331000922007596.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 1605/23.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

2. NÚMERO DE FOLIO: 331000921007593.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 1377/23
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

3. NÚMERO DE FOLIO: 331000922001740.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 20145/22.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

B. Respuestas a las solicitudes en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta de la información.

- 1. NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023003011, 330026023003012 Y 330026023003013
- 2. NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023002985, 330026023003072, 330026023003086 Y 330026023003087
- 3. NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023003088, 330026023003089, 330026023003090 Y 330026023003097
- 4. NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023003109 Y 330026023003110
- 5. NÚMEROS DE FOLIOS:** 331000923001010, 331000923001012, 331000923001013, 331000923001014, 331000923001015, 331000923001016, 331000923001017, 331000923001020 Y 331000923001021
- 6. NÚMERO DE FOLIO:** 330026023003035

C. Respuestas a las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de accesos a la información pública en las que se analizará la inexistencia de la información.

1. NÚMERO DE FOLIO: 331000922001578.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 13478/22.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

2. NÚMERO DE FOLIO: 33002602200769.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 2447/23.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

3. NÚMERO DE FOLIO: 331000922001750.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRD 2452/22.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

III. Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).





25 DE JULIO DE 2023

1. Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 02 CONTRATOS ABIERTOS IDENTIFICADOS CON DGRMyS-CSSAI-AD-001-2023_(GOMEZ) Y DGRMyS-DGTIC-AD-001-2023_(AXTEL); 01 CONTRATO CERRADO IDENTIFICADO CON DGRMyS-DGCS-ITPN-001-2023_(N10)(IMPRESOS).

PERIODO: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: NOMBRE, FIRMA, REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DE PERSONAS MORALES.

2. Artículo 70, fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 01 CONTRATO ABIERTO IDENTIFICADO CON DGRMyS-CSSAI-ARTI-001-2023_(SEPOMEX); 01 CONTRATO CERRADO IDENTIFICADO CON DGRMyS-DGRHyO-ARTI-002-2023_(N3)(SEPOMEX).

PERIODO: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DE PERSONAS MORALES.

3. Artículo 70, fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD DE LA UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 13 RESOLUCIONES DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN.

PERIODO: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: CORREOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAS FÍSICAS.

A continuación, la Presidencia de este Comité, puso a consideración de los miembros el orden del día y, previa votación, aprobaron por unanimidad el mismo.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron las respuestas a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública, que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, como aparecen en el orden del día, y para ello tomaron nota a efecto de emitir las resoluciones siguientes.

A. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

A.1.

NÚMERO DE FOLIO: 331000922007596

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 1605/23

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento

FECHA DE CUMPLIMIENTO: 04-08-2023

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:



25 DE JULIO DE 2023

"De la manera más respetuosa se solicita los horarios de actividades oficial firmados y sellados de TODOS los jefes de departamento del Instituto Tecnológico El Llano Aguascalientes, así mismo, de los tres subdirectores(as) y del director(a) titular de este Tecnológico del último años en formato digital (PDF o imagen). Esperando contar con la información reciban un saludo."(SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien no manifestó respuesta alguna.

Inconforme con la respuesta otorgada por este **sujeto obligado**, el particular recurrió en los siguientes términos:

"Acto que se recurre y puntos petitorios: " Fecha actual, 08 de febrero de 2023 y no se ha recibido la información de cuatro simples horarios de actividades oficiales."(SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** notificó sobre el recurso de revisión recaído al **RRA 1605/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

"ÚNICO. - Con base en el artículo 162, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 156, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le indico que adjunto como ANEXO 1 copia simple digitalizada de los horarios de actividades oficiales firmados y sellados de ellos Jefes de Departamento, así como de los tres subdirectores y el director del año 2022 del Instituto Tecnológico de El Llano de Aguascalientes. Dicha documental da respuesta a lo requerido por el hoy recurrente. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: (RFC y CURP) Finalmente se informa que lo anterior fue sometido en el Comité de Transparencia de este sujeto obligado y una vez que el acta de Confidencialidad esté debidamente formalizada, se le enviará a su correo electrónico. 155 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que sea desechado por improcedente el presente recurso, ya que el recurrente amplía su solicitud en recurso de revisión...." (SIC)

El **INAI** notificó a esta **Unidad de Transparencia** sobre la resolución recaída al **RRA 1605/23**, donde se instruye lo siguiente:

"ORDENAR al sujeto obligado a que emita una resolución en la que se confirme la clasificación de la información como confidencial referente al Registro Federal de Contribuyentes, así como la Clave Única de Registro de Población, de las cuarenta y cuatro fojas en versión pública de los horarios laborales de personal docente, Jefes de Departamento, Subdirectores y Director, correspondientes al periodo de enero a diciembre del año dos mil veintidós del Tecnológico Nacional de México ubicado en El Llano, Aguascalientes. Ahora bien, toda vez que la modalidad elegida por la persona recurrente fue en medios electrónicos a través de correo electrónico; el sujeto obligado deberá entregar la referida información mediante dicha modalidad. Lo anterior, deberá hacerlo del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio señalado en el recurso de revisión para efecto de recibir notificaciones."(SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución de mérito al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó lo siguiente:

- *"Solicito al H. Comité de Transparencia emita la resolución en la que se funde y motive la clasificación de los datos personales eliminados en los respectivos anexos de los alegatos del RRA 1605-23, con*





25 DE JULIO DE 2023

*fundamento en el artículo 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cabe mencionar que dichos datos personales son **RFC Y CURP.**" (SIC)*

Documentos adjuntos para version publica:

1-Cuarenta y cuatro horarios de trabajo en el cual se testo RFC y CURP. (ANEXO 1)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC Y CURP PLASMADOS EN CUARENTA Y CUATRO FOJAS DE LOS HORARIOS LABORALES DE PERSONAL DOCENTE, JEFES DE DEPARTAMENTO, SUBDIRECTORES Y DIRECTOR, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO DEL EL LLANO, AGUASCALIENTES ; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.2.

NÚMERO DE FOLIO: 331000921007593

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 1377/23

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento

FECHA DE CUMPLIMIENTO: 04-08-2023

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Se solicita se informe del funcionario publico C. Laura Raygoza Solís adscrita al Instituto Tecnológico de Mazatlán del Tecnológico Nacional de México su compatibilidad de empleos; considerando que en este último es el documento en el que consta la autorización de los servidores públicos facultados, en favor de los trabajadores o profesionales, para desempeñar dos o más empleos o la prestación de servicios profesionales mediante dos contratos de honorarios cuyos sueldos u honorarios se cubran con presupuesto federal. Igualmente se solicita se informe en caso de resolverse que los empleos o contratos no son compatibles, porque el funcionario público C. Laura Raygoza Solís no opto por el empleo que más le convenga y presento la renuncia al otro empleo o dar por terminado los efectos del contrato, tal y como se describe en los lineamientos y normas de administración de la secretaria de educación pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el instructivo que establece las reglas para la compatibilidad de empleos publicados en la diario oficial de la federación. Al mismo tiempo se solicita igualmente la justificación en caso de que no resolverse la compatibilidad de empleos por que el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MAZATLÁN como dependencia no dejo sin efectos conforme a las disposiciones legales aplicables, todo nombramiento expedido o rescindir cualquier contrato celebrado, si C. Laura Raygoza Solís declaró con falsedad no prestar sus servicios en cualquier otra entidad de las consignadas en las fracciones VI y VII del Artículo 4º de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los puntos anteriores solicitados a través de este organismo de transparencia se solicitan derivados de que en los diferentes portales de transparencia de los distintos empleos que tiene C. Laura Raygoza Solís se corrobora que cuenta con 40 HRS Y 30 HRS LABORALES en las páginas Web: Nómina Transparente de la Administración Pública Federal y Portal de Transparencia de la Universidad Autónoma de Sinaloa."(SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien no manifestó respuesta alguna.

Inconforme con la respuesta otorgada por este **sujeto obligado**, el particular recurrió en los siguientes términos:





25 DE JULIO DE 2023

"La fecha de entrega ya esta fuera de tiempo y no se ha recibido la información solicitada, se solicita se proceda a una sanción a las personas involucradas."(SIC)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) notificó sobre el recurso de revisión recaído al **RRA 1377/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

"Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la Unidad Administrativa Responsable misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifiesta lo siguiente: ÚNICO.- Con base en el artículo 162, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 156, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le indico que adjunto como ANEXO 1 copia simple digitalizada del Formato de la Compatibilidad de empleos de la servidora pública requerida en la solicitud inicial 3310009222007593. Dicha documental da respuesta a lo requerido por el hoy recurrente. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: (RFC) Finalmente se informa que lo anterior fue sometido en el Comité de Transparencia de este sujeto obligado y una vez que el acta de Confidencialidad esté debidamente formalizada, se le enviará a su correo electrónico. Debido a la gran carga de trabajo que presenta esta Unidad de Transparencia y toda vez que contamos con poco personal, presentamos un atraso en la publicación de las actas de Comité, por lo que apelamos a la comprensión del INAI y del recurrente, no obstante, se le dará celeridad al presente asunto a efecto de no presentar molestias y cumplir con lo requerido por el Instituto..." (SIC)

El INAI notificó a esta **Unidad de Transparencia** sobre la resolución recaída al **RRA 1377/23**, donde se instruye lo siguiente:

"**ORDENAR** al sujeto obligado a efecto de que dé respuesta a la solicitud de información con folio citado al rubro, realizando lo siguiente: > Proporcione de nueva cuenta a la parte recurrente, la versión pública, legible en su totalidad, del Formato de Compatibilidad de Empleos de fecha seis de octubre de dos mil veintidós expedido en favor de la persona servidora pública aludida en la solicitud, en la que sólo podrá testar como confidencial el dato consistente en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de la materia. > A través de su Comité de Transparencia emita el acta a través de la cual, de manera fundada y motivada, confirme la versión pública del Formato de Compatibilidad de Empleos antes referido, y entregue a la parte recurrente dicha resolución. Toda vez que la modalidad elegida por la persona recurrente fue en cualquier medio incluidos los electrónicos, y al efecto señaló una cuenta de correo electrónico para tales efectos, el sujeto obligado deberá entregar la información a través de dicho medio. Lo anterior, deberá hacerlo del conocimiento de la persona recurrente, por conducto del medio señalado en el recurso de revisión para efecto de recibir notificaciones..." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución de mérito al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó lo siguiente:

- "Adjunto como **ANEXO 1** copia simple digitalizada y de manera más legible, tal y como obra en los archivos del Formato de la Compatibilidad de empleos de la servidora pública requerida en la solicitud inicial **3310009222007593**. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley





25 DE JULIO DE 2023

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(RFC)**.

- Atento a lo anterior solicito al H. Comité de Transparencia emita la resolución en la que se funde y motive la clasificación de los datos personales eliminados en los respectivos anexos del cumplimiento RRA 1377-23, con fundamento en el artículo 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cabe mencionar que dicho dato personal es RFC." (SIC)

Documentos adjuntos para version publica:

1-Un formato de compatibilidad de empleos en el cual se testo RFC. (ANEXO 1)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC PLASMADO EN UN FORMATO DE COMPATIBILIDAD DE EMPLEOS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.3.

NÚMERO DE FOLIO: 331000922001740

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 20145/22

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento

FECHA DE CUMPLIMIENTO: 04-08-2023

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Los horarios de trabajo sin omitir ningún nombre firma, plazas y demás datos públicos de cada uno de los semestres de 2018 a 2022 1) Wilbert E. Toraya Pensado; 2) Carlos Moreno Rodriguez; 3) Guadalupe Lara Vera; y 4) Arsemí de Jesus Muñoz Matus; en caso de inexistencia solicitó la entrega del acta del comité de transparencia debidamente firmada, donde se declara la misma." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó lo siguiente:

"(...) Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud al Tecnológico Nacional de México (TNM), para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: "Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información en relación al Instituto Tecnológico de Chetumal me permito manifestar lo siguiente:

· Es importante mencionar que la información solicitada no puede ser entregada en la modalidad elegida (entrega por internet) debido a que la Plataforma Nacional de la Transparencia únicamente permite archivos de 20 MB y la información solicitada asciende a 36 MB, por tal motivo es imposible cumplir con la forma requerida; aclarando que no es imposibilidad de entrega si no capacidad del sistema para realizar la misma, por lo cual pongo la documentación a su disposición mediante la expedición de 58 copias simples o certificadas, para que realice el pago correspondiente, conforme a las cuotas aplicables en la Ley Federal de Derechos; esto con fundamento en el artículo 145 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (SIC) Al respecto, los artículos 129 de la LGTAIP y 130 de la LFTAIP, establecen que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a



25 DE JULIO DE 2023

documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. De igual forma los artículos 133 de la LGTAIP y 136 de la LFTAIP, indican que el acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades. En este sentido, los artículos 127 de la LGTAIP y 128 de la LFTAIP indican que, de manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. Finalmente, los artículos 141 de LGTAIP y 145 de la LFTAIP, señalan que los costos de reproducción deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, y en su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información. Atento a lo anterior, le ofrecemos a usted las siguientes opciones de entrega: · Copias simples: con costo unitario de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia o más gastos de envío a través de correo certificado. · Copias certificadas: con costo unitario de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia o más gastos de envío a través de correo certificado. Le rogamos que cualquiera de las anteriores que Usted elija, nos notifique a través del correo electrónico unidaddeenlace@nube.sep.gob.mx. Una vez que Usted nos notifique sobre la modalidad de entrega deseada, se le podrá hacer una cotización del costo elegido, misma que se le hará llegar a su correo electrónico." (SIC)

Inconforme con la respuesta otorgada por este **sujeto obligado**, el particular recurrió en los siguientes términos:

"1) La no entrega de la información 2) La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado, carente de toda motivación y fundamentación. 3) Retraso intencional en la entrega de la información 4) La falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley, al no proceder legalmente la prórroga enviada por el Sujeto Obligado sin la autorización de su Comité de Transparencia. 5) La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta. 6) Violación al debido proceso en toda la tramitación de la solicitud. 7) La carencia de facultades del SO para cambiar el medio de comunicación para recibir notificaciones indicado por el solicitante, ya que en su respuesta no otorga ningún fundamento legal que lo faculte para realizar dicho cambio en el medio de realizar las notificaciones." (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** notificó sobre el recurso de revisión recaído al **RRA 20145/22**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

"(...) La Secretaría de Educación Pública, en su carácter de Sujeto Obligado, a través de la Unidad de Transparencia rinde los presentes alegatos en tiempo y forma, que le fueron solicitados en el Recurso de Revisión citado al rubro, en los siguientes términos: Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación al Tecnológico Nacional de México (TNM), misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifestaron lo siguiente: "PRIMERO: 1) La no entrega de la información. Al respecto le indico que el Tecnológico Nacional de México cumple en tiempo y forma enviando las respuestas a la Unidad de Transparencia de la SEP. 2) La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado, carente de toda motivación y fundamentación. Al respecto le indico que, en el Sistema de Atención a las Solicitudes de Acceso a la Información SEP, no indica la modalidad de entrega, además la información se puso disponible, toda vez que la información solicitada asciende a más de 36 MB, por tal motivo es imposible cumplir con la forma requerida; aclarando que no es imposibilidad de entrega si no capacidad del sistema para realizar la misma, por lo cual pongo la





25 DE JULIO DE 2023

documentación a su disposición mediante la expedición de 78 copias simples o certificadas, para que realice el pago correspondiente, conforme a las cuotas aplicables en la Ley Federal de Derechos; esto con fundamento en el artículo 145 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es por ello que, en la solicitud inicial se ofrece la disposición de la información, por lo que nuevamente le reitero la disponibilidad de la información a través de las siguientes modalidades de entrega: · Copias simples: Costo unitario de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado. · Copias certificadas: Costo unitario de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, o más gastos de envío a través de correo certificado. · Expedición de 1 CD: Costo \$10.00 (diez pesos 00/100 m. n) · Acudir a las instalaciones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. Cabe mencionar que el particular deberá proporcionar un CD bien un dispositivo USB, las instalaciones se encuentran en Donceles No. 100, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Por tanto, se pone a su disposición, para que realice el pago correspondiente, conforme a las cuotas aplicables en la Ley Federal de Derechos; de conformidad con el artículo 145 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 3) Retraso intencional en la entrega de la información. Como ya quedo señalado en el punto 1 este Órgano Administrativo Desconcentrado cumplió en tiempo y forma con lo requerido por el hoy recurrente. 4) La falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley, al no proceder legalmente la prórroga enviada por el Sujeto Obligado sin la autorización de su Comité de Transparencia. El Tecnológico Nacional de México, solicitó prórroga, toda vez que derivado de las múltiples solicitudes de acceso a la información, nos encontrábamos en la etapa de recopilación y elaboración de respuestas. 5) La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta. No hay falta de deficiencia o insuficiencia en la respuesta toda vez que se indicó lo señalado en el punto 1 6) Violación al debido proceso en toda la tramitación de la solicitud. Al respecto le indico que el Tecnológico Nacional de México cumple en tiempo y forma enviando las respuestas a la Unidad de Transparencia de la SEP. 7) La carencia de facultades del SO para cambiar el medio de comunicación para recibir notificaciones indicado por el solicitante, ya que en su respuesta no otorga ningún fundamento legal que lo faculte para realizar dicho. Al respecto le indico que se entregó a la Unidad de Transparencia de la SEP, la respuesta en tiempo y forma." (SIC)

El INAI notificó a esta **Unidad de Transparencia** sobre la resolución recaída al **RRA 20145/22**, donde se instruye lo siguiente:

"...**MODIFICAR** la respuesta otorgada por el sujeto obligado y se le instruye a efecto de que

1. Entregue los horarios de trabajo de todos los semestres comprendidos entre el 2018 al 2022 de los CC. Wilbert E. Toraya Pensado, Carlos Moreno Rodriguez, Guadalupe Lara Vera y Arsemi de Jesus Muñoz Matus.

2. Emita, a través de su Comité de Transparencia, la resolución que confirme la clasificación del Registro Federal de Contribuyentes en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal y la proporcione a la persona recurrente. No es óbice precisar que, toda vez que la modalidad elegida por la persona solicitante fue en medios electrónicos a través de correo electrónico, el sujeto obligado deberá entregar el cumplimiento a la presente resolución a través de dicho medio. Lo anterior, deberá hacerlo del conocimiento de la persona recurrente por conducto del correo electrónico señalado en el recurso de revisión para recibir notificaciones..." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución de mérito al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó lo siguiente:

"Cabe señalar que los adjuntos se integran en el **ANEXO 1** que comprende copias simples digitalizadas de la información solicitada, que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley





25 DE JULIO DE 2023

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(RFC) (58 HOJAS)**

No omito manifestar que, por un error involuntario, en vía de alegatos se pusieron disponibles 78 copias simples, sin embargo, lo correcto son 58 copias simples, mismas que dan un total de **36MB**, dando así la imposibilidad material de enviar la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia." (SIC)

Sin embargo, es importante indicar que los diversos archivos rebasan la capacidad de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto es **20 MB**, por lo que esta Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada materialmente para atender la modalidad elegida por usted.

Al respecto, los artículos **129 de la LGTAIP** y **130 de la LFTAIP**, establecen que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

De igual forma los artículos **133 de la LGTAIP** y **136 de la LFTAIP**, indican que el acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Finalmente, el artículo **141 de la LGTAIP** y **145 de la LFTAIP**, señalan que los costos de reproducción deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, y en su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Atento a lo anterior, le ofrecemos a usted las siguientes opciones de entrega:

- **1 CD:** Recogiendo la información en la Unidad de Transparencia o más gastos de envío a través de correo certificado. **(PREVIA CITA)**.
- **USB:** Acudiendo a las instalaciones la Unidad de Transparencia con una USB para poder proporcionarle la información. **(PREVIA CITA)**.
- **Copias simples:** \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia.
- **Copias certificadas:** \$22.00 (Veintidós pesos 00/100 M.N.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia.
- **Consulta directa:** En las oficinas de la Unidad de Transparencia. **(PREVIA CITA)**.

Conforme al artículo **141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, se le proporcionan las primeras **20 copias simples y certificadas**, gratuitamente, cobrándole solo el restante.

Le sugerimos que cualquiera de las anteriores que Usted elija, nos notifique a través del correo electrónico unidaddeenlace@nube.sep.gob.mx. Una vez que Usted nos notifique sobre la modalidad de entrega deseada, se le podrá hacer una cotización del costo elegido, misma que se le hará llegar a su correo electrónico.." (SIC)

Documentos adjuntos para version publica:





25 DE JULIO DE 2023

1- Treinta y ocho horarios de trabajo en el cual se testo RFC. (ANEXO 1)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC PLASMADOS EN TREINTA Y OCHO FOJAS DE LOS HORARIOS LABORALES DE PERSONAL DOCENTE, JEFES DE DEPARTAMENTO, SUBDIRECTORES Y DIRECTOR, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO DE CHETUMAL ; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

B. Respuestas a las solicitudes en materia de accesos a la información pública en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta de la información.

B.1.

NÚMEROS DE FOLIOS: 330026023003011, 330026023003012 Y 330026023003013

ESTATUS: Solicitud de acceso a la información.

Solicitudes de acceso a la información pública, mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023003011	20/06/2023	01/08/2023	SE SOLICITA A LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y/O A LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BASICA COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE DETALLAN O PERSONAS QUE TENGAN CUALQUIER RELACION LABORAL O CONTRACTUAL CON LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA COMO SE DETALLA: NINFA LEYVA RUIZ, VICENTE MARCIAL CERQUEDA, RAFAEL ARISTO GONZALEZ SALINAS, JOSE ALEJANDRO ALVARES CARMONA, MAURICIO REYES VARGAS, MARIA GABRIELA BENITES VALLE. 1.- COPIA DELCURRICULUM VITAE 2. COPIA TITULO, CERTIFICADO, CONSTANCIA DE ESTUDIOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE EL MAXIMO NIVEL DE ESCOLARIDAD O MAXIMO GRADO ACADÉMICO





25 DE JULIO DE 2023

			<p>ALCANZADO, 3.- COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA, DE MAESTRIA Y DE DOCTORADO SEGÚN SEA EL CASO.</p> <p>4.-COPIA DE LAS CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO O DOCUMENTO QUE ACREDITE LA ASIGNACIÓN AL CARGO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS O CONTRATO DE LAS PERSONAS SEÑALADOS.</p> <p>5.-COPIA DE TODAS LAS CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO O COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE TODOS LOS MOVIMIENTOS DE PLAZA, PUESTOS, O CARGO QUE HAYAN TENIDO LOS SERVIDORES PUBLICOS O PERSONAS CONTRATADAS DESDE SU INGRESO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA A ESTA FECHA JUNIO DE 2023.</p> <p>6. COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE (OFICIO, MEMORANDUM O FORMATO O DOCUMENTAL SOPORTE) LA ADSCRIPCIÓN DE AREA DONDE SE ENCUENTRAN UBICADOS LOS SERVIDORES PUBLICOS PERSONAS CONTATADAS EN LOS AÑOS 2019,2020,2021,2022 Y DE ENERO A JUNIO DE 2023</p> <p>7.-COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE DONDE SE ENCUENTRAN UBICADOS GEOGRAFICAMENTE Y DONDE SE ENCONTRARON UBICADOS GEOGRAFICAMENTE LOS SERVIDORES PUBLICO O PERSONAS CONTRATADAS (OFICIO, MEMORANDUM O FORMATO O DOCUMENTACION QUE SOPORTE) EN LOS AÑOS, 2019,2020,2021,2022 Y DE ENERO A JUNIO DE 2023, ASI COMO CORREO ELECTRONICO, NÚMERO TELEFONICO Y DOMICILIO LABORAL.</p>
330026023003012	20/06/2023	01/08/2023	SE SOLICITA A LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS





25 DE JULIO DE 2023

			<p>HUMANOS Y/O A LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BASICA COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE DETALLAN O PERSONAS QUE TENGAN CUALQUIER RELACION LABORAL O CONTRACTUAL CON LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA COMO SIGUE:</p> <p>NINFA LEYVA RUIZ, VICENTE MARCIAL CERQUEDA, RAFAEL ARISTO GONZALEZ SALINAS, JOSE ALEJANDRO ALVARES CARMONA, MAURICIO REYES VARGAS, MARIA GABRIELA BENITES VALLE</p> <p>1.- COPIA DE TODOS LOS OFICIOS, MEMORANDUM, ESCRITOS, O DOCUMENTOS QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS SEÑALADOS O PERSONAS QUE TENGAN CUALQUIER RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL, HAYAN FIRMADO, ENVIADO Y ENTREGADO CON ACUSE DE RECIBO A DIFERENTES AREAS Y PERSONAS DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INDIGENA, INTERCULTURAL Y BILINGÜE, A DIFERENTES AREAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA, A DIFERENTES INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, A TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, ES DECIR TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR AÑO FISCAL 2019, 2020, 2021, 2022 Y DE ENERO A ESTA FECHA JUNIO DE 2023.</p> <p>2.- COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE (OFICIO, MEMORANDUM O FORMATO O DOCUMENTAL SOPORTE) TODAS LAS COMISIONES OFICIALES Y LAS PARTICIPACIONES LABORALES REALIZADAS FUERA DEL EDIFICIO O INSTALACIONES</p>
--	--	--	---





25 DE JULIO DE 2023

			<p>DE SU UNIDAD ADMINISTRATIVA DONDE ESTAN ADSCRITOS LOS SERVIDORES PUBLICOS SEÑALADOS O PERSONAS CONTRATADAS, Y QUE DURANTE EL EJERCICIO 2019, 2020, 2021, 2022 Y ENERO A ESTA FECHA JUNIO DE 2023, HAYAN REALIZADO O SE ENCUENTREN REALIZANDO EN CUALQUIER INSTANCIA, DEPENDENCIA, INSTITUCION PUBLICA O PRIVADA INCLUYE EN ESTADOS DE LA REPUBLICA, ES DECIR TODAS LAS COMISIONES OFICIALES Y PARTICIPACIONES LABORALES FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DONDE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.</p> <p>3.-COPIA DE LAS NOMINAS DE LAS QUINCENAS PAGADAS DE LOS EJERCICIOS 2022 Y DE ENERO, FEBREO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2023 DE LOS SERVIDORES PUBLICOS O PERSONAS CONTRATADAS DE REFERENCIA.</p>
330026023003013	20/06/2023	01/08/2023	<p>1.-- SE SOLICITA A LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y/O A LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA COPIA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE DE LOS SERVIDORES PUBLICOS O PERSONAS QUE TENGAN CUALQUIER RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL CON LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DE NINFA LEYVA RUIZ, VICENTE MARCIAL CERQUEDA, RAFAEL ARISTO GONZALEZ SALINAS, JOSE ALEJANDRO ALVARES CARMONA, MAURICIO REYES VARGAS, MARIA GABRIELA BENITES VALLE.</p>

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes a la **Subsecretaría de Educación Básica (SEB)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:





25 DE JULIO DE 2023

"De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Secretaría de Educación Básica (SEB)**, requiere de mayor tiempo para atender adecuadamente sus solicitudes de acceso a la información, toda vez que esta SEB presenta una gran carga de trabajo y no se cuenta con suficiente material humano, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023003011, 330026023003012 Y 330026023003013, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

B.2.

NÚMEROS DE FOLIOS: 330026023002985, 330026023003072, 330026023003086 Y 330026023003087

ESTATUS: Solicitud de acceso a la información.

Solicitudes de acceso a la información pública, mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023002985	19/06/2023	31/07/2023	CON BASE EN MI DERECHO A LA INFORMACIÓN Y EN VERSIÓN PÚBLICA, SOLICITO CONOCER EL NÚMERO DE DENUNCIAS POR ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA INSTITUCIÓN, DE ENERO DE 2023 A LA FECHA. FAVOR DE DETALLAR POR FECHA, LUGAR, TIPO DE ACOSO, CARGO DEL DENUNCIADO (A) Y TIPO DE SANCIÓN QUE RECIBÍÓ.
330026023003072	26/06/2023	07/08/2023	SOLICITO TODA LA INFORMACIÓN DISPONIBLE ACERCA DE BULLYING EN LAS ESCUELAS EN MÉXICO, BASES DE DATOS HISTÓRICAS DE LA OCURRENCIA DE BULLYING, INFORMACIÓN SOBRE LOS REPORTE QUE REALIZAN LAS VÍCTIMAS, LAS ACCIONES REALIZADAS EN LAS ESCUELAS PARA ATENDER ESOS REPORTE Y EL SEGUIMIENTO QUE SE REALIZÓ A QUIENES EJERCEN BULLYNG. REQUIERO INFORMACIÓN DE LOS MECANISMOS DE DENUNCIA A LOS QUE PUEDE ACUDIR CUALQUIER ESTUDIANTE QUE





25 DE JULIO DE 2023

			ESTÁS SUFRIENDO BULLYNG, Y /O LOS PADRES DE FAMILIA, LOS MECANISMOS QUE EXISTEN PARA TRATAR A QUIENES SUFREN ACOSO ESCOLAR Y A QUIENES EJERCEN ESA VIOLENCIA. INFORMACIÓN ACERCA DEL PROCESO QUE DEBE SEGUIR CUALQUIER ESTUDIANTE O PADRE DE FAMILIA EN UNA SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR.
330026023003086	27/06/2023	08/08/2023	<p>CURSOS EN MATERIA DERECHO ELECTORAL</p> <p>1.¿CUÁNTAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS SE HAN ORGANIZADO (CONFERENCIAS, CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES, DIPLOMADOS, FOROS, CONGRESOS, COLOQUIOS, CINE DEBATE, ESPECIALIDAD, CAPACITACIÓN CONTINUA, ETC.), RELACIONADAS CON LA MATERIA DE DERECHO ELECTORAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA RESPECTIVA, DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023?</p> <p>2.¿MENCIONE EL NOMBRE O TÍTULO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE SE HAN LLEVADO A CABO (CONFERENCIAS, CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES, DIPLOMADOS, FOROS, CONGRESOS, COLOQUIOS, CINE DEBATE, ESPECIALIDAD, CAPACITACIÓN CONTINUA, ETC.), RELACIONADAS CON LA MATERIA DE DERECHO ELECTORAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA RESPECTIVA, DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023?</p> <p>3.¿MENCIONE QUÉ TIPO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS SE HAN LLEVADO A CABO (CONFERENCIAS, CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES,</p>





25 DE JULIO DE 2023

			<p>DIPLOMADOS, FOROS, CONGRESOS, COLOQUIOS, CINE DEBATE, ESPECIALIDAD, CAPACITACIÓN CONTINUA, ETC.), RELACIONADAS CON LA MATERIA DE DERECHO ELECTORAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA RESPECTIVA, DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023?</p> <p>4.¿CUÁNTAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA INSTITUCIÓN HAN ASISTIDO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE SE HAN LLEVADO A CABO (CONFERENCIAS, CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES, DIPLOMADOS, FOROS, CONGRESOS, COLOQUIOS, CINE DEBATE, ESPECIALIDAD, CAPACITACIÓN CONTINUA, ETC.), POR PARTE DE LA SECRETARÍA RESPECTIVA, RELACIONADAS EN MATERIA DE DERECHO ELECTORAL DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023?</p> <p>5.¿MENCIONE EL SEXO, GÉNERO, EDAD Y EL ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA INSTITUCIÓN, DEPENDENCIA O SECRETARÍA RESPECTIVA, HAN ASISTIDO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE SE HAN LLEVADO A CABO (CONFERENCIAS, CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES, DIPLOMADOS, FOROS, CONGRESOS, COLOQUIOS, CINE DEBATE, ESPECIALIDAD, CAPACITACIÓN CONTINUA, ETC.), POR PARTE DE LA SECRETARÍA RESPECTIVA, EN MATERIA DE DERECHO ELECTORAL DURANTE LOS AÑOS 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023?</p>
330026023003087	27/06/2023	08/08/2023	CURSOS EN MATERIA DERECHO ELECTORAL: EN COLABORACIÓN





25 DE JULIO DE 2023

		<p>1.¿CUÁNTAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS SE HAN LLEVADO A CABO EN COLABORACIÓN CON OTRA INSTITUCIÓN, DEPENDENCIA, SECRETARÍA PÚBLICA O INSTITUCIONES PRIVADAS (CONFERENCIAS, CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES, DIPLOMADOS, FOROS, CONGRESOS, COLOQUIOS, CINE DEBATE, ESPECIALIDAD, CAPACITACIÓN CONTINUA, ETC.), RELACIONADAS CON LA MATERIA DE DERECHO ELECTORAL DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023?</p> <p>2.¿MENCIONE EL NOMBRE O TÍTULO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE SE HAN LLEVADO A CABO (CONFERENCIAS, CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES, DIPLOMADOS, FOROS, CONGRESOS, COLOQUIOS, CINE DEBATE, ESPECIALIDAD, CAPACITACIÓN CONTINUA, ETC.), EN COLABORACIÓN CON OTRA INSTITUCIÓN, DEPENDENCIA, SECRETARÍA PÚBLICA O INSTITUCIONES PRIVADAS, RELACIONADAS CON LA MATERIA DE DERECHO ELECTORAL DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023?</p> <p>3.¿MENCIONE QUÉ TIPO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS SE HAN LLEVADO A CABO (CONFERENCIAS, CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES, DIPLOMADOS, FOROS, CONGRESOS, COLOQUIOS, CINE DEBATE, ESPECIALIDAD, CAPACITACIÓN CONTINUA, ETC.) EN COLABORACIÓN CON OTRA INSTITUCIÓN, DEPENDENCIA, SECRETARÍA PÚBLICA O INSTITUCIONES PRIVADAS, RELACIONADAS CON LA MATERIA DE DERECHO</p>
--	--	--





		<p>ELECTORAL DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023?</p> <p>4.¿CUÁNTAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA SECRETARÍA RESPECTIVA, HAN ASISTIDO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE SE HAN LLEVADO A CABO (CONFERENCIAS, CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES, DIPLOMADOS, FOROS, CONGRESOS, COLOQUIOS, CINE DEBATE, ESPECIALIDAD, CAPACITACIÓN CONTINUA, ETC.) EN COLABORACIÓN CON OTRA INSTITUCIÓN, DEPENDENCIA, SECRETARÍA PÚBLICA O INSTITUCIONES PRIVADAS, RELACIONADAS EN MATERIA DE DERECHO ELECTORAL DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023?</p> <p>5.¿MENCIONE EL SEXO, GÉNERO, EDAD Y EL ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA SECRETARÍA RESPECTIVA, Y QUE HAN ASISTIDO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE SE HAN LLEVADO A CABO (CONFERENCIAS, CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES, DIPLOMADOS, FOROS, CONGRESOS, COLOQUIOS, CINE DEBATE, ESPECIALIDAD, CAPACITACIÓN CONTINUA, ETC.), POR PARTE DE LA SECRETARÍA PÚBLICA, EN MATERIA DE DERECHO ELECTORAL DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023?</p>
--	--	---

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes a la **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)**, requiere de mayor tiempo para realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de concentración de esta UAF, por lo que requiere un*



25 DE JULIO DE 2023

periodo adicional para estar en condiciones de cumplir con los principios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información" (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023002985, 330026023003072, 330026023003086 Y 330026023003087 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

B.3.

NÚMEROS DE FOLIOS: 330026023003088, 330026023003089, 330026023003090 Y 330026023003097

ESTATUS: Solicitud de acceso a la información.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023003088	27/06/2023	08/08/2023	DERECHO HUMANO AL VOTO 1.¿DESCRIBA Y MENCIONE QUE ACCIONES INSTITUCIONALES (POLÍTICA PÚBLICA, CAPACITACIÓN, VEDA ELECTORAL, LICENCIAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, ETC.) HA REALIZADO LA RESPECTIVA SECRETARÍA, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO AL VOTO (SUFRAGIO), DURANTE LOS AÑOS: DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023, DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA CITADA SECRETARÍA? 2.¿DESCRIBA Y MENCIONE EL NÚMERO DE PERSONAL QUE HA ESTADO TRABAJANDO/LABORANDO EN LA SECRETARÍA RESPECTIVA, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, LLEVADA A CABO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCAL Y FEDERAL EN LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023?



25 DE JULIO DE 2023

			<p>3.¿DESCRIBA Y MENCIONE EL NÚMERO DE PERSONAL QUE HA ESTADO TRABAJANDO/LABORANDO EN LA SECRETARÍA RESPECTIVA, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, LLEVADA A CABO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL TRANSCURRIDOS DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023?</p> <p>4.¿DESCRIBA Y MENCIONE EL NÚMERO DE PERSONAL QUE HA ESTADO TRABAJANDO/LABORANDO EN LA SECRETARÍA RESPECTIVA, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, LLEVADA A CABO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES TRANSCURRIDOS DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023?</p> <p>5.¿DESCRIBA Y MENCIONE EL SEXO, GÉNERO, EDAD Y EL ÚLTIMO GRADO DEL PERSONAL QUE HA ESTADO TRABAJANDO/LABORANDO EN LA SECRETARÍA RESPECTIVA, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, LLEVADA A CABO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL TRANSCURRIDOS DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023?</p> <p>6.¿DESCRIBA Y MENCIONE SEXO, GÉNERO, EDAD Y EL ÚLTIMO GRADO DEL PERSONAL QUE HA ESTADO TRABAJANDO/LABORANDO EN LA SECRETARÍA RESPECTIVA, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, LLEVADA A CABO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES TRANSCURRIDOS DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023?</p>
--	--	--	--





25 DE JULIO DE 2023

330026023003089	27/06/2023	08/08/2023	<p>LICENCIA O PERMISO PARA EJERCER EL DERECHO HUMANO AL VOTO</p> <p>1.¿CUÁNTAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA SECRETARÍA RESPECTIVA, HAN SOLICITADO LICENCIA O PERMISO PARA EJERCER SU DERECHO HUMANO AL VOTO (DERECHO AL SUFRAGIO) EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES TRANSCURRIDOS DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023?</p> <p>2.¿DESCRIBA Y MENCIONE EL SEXO, GÉNERO, EDAD Y EL ÚLTIMO GRADO DEL PERSONAL QUE HA SOLICITADO LICENCIA O PERMISO LABORAL EN LA SECRETARÍA PARA EJERCER SU DERECHO HUMANO AL VOTO (DERECHO AL SUFRAGIO) EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, LLEVADA A CABO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL TRANSCURRIDOS DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023?</p> <p>3.¿CUÁNTAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA SECRETARÍA RESPECTIVA, HAN SOLICITADO LICENCIA O PERMISO, PARA EJERCER SU DERECHO HUMANO AL VOTO (DERECHO AL SUFRAGIO) EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES TRANSCURRIDOS DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023?</p> <p>4.¿DESCRIBA Y MENCIONE SEXO, GÉNERO, EDAD Y EL ÚLTIMO GRADO DEL PERSONAL QUE HA ESTADO TRABAJANDO/LABORANDO EN LA SECRETARÍA RESPECTIVA, EL DÍA DE LA JORNADA</p>
-----------------	------------	------------	---





25 DE JULIO DE 2023

			<p>ELECTORAL, LLEVADA A CABO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES TRANSCURRIDOS DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023?</p>
<p>330026023003090</p>	<p>27/06/2023</p>	<p>08/08/2023</p>	<p>CURSOS EN MATERIA DERECHO ELECTORAL ¿CUÁNTAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS SE HAN ORGANIZADO (CONFERENCIAS, CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES, DIPLOMADOS, FOROS, CONGRESOS, COLOQUIOS, CINE DEBATE, ESPECIALIDAD, CAPACITACIÓN CONTINUA, ETC.), RELACIONADAS CON LA MATERIA DE DERECHO ELECTORAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA RESPECTIVA, DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023? ¿MENCIONE EL NOMBRE O TÍTULO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE SE HAN LLEVADO A CABO (CONFERENCIAS, CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES, DIPLOMADOS, FOROS, CONGRESOS, COLOQUIOS, CINE DEBATE, ESPECIALIDAD, CAPACITACIÓN CONTINUA, ETC.), RELACIONADAS CON LA MATERIA DE DERECHO ELECTORAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA RESPECTIVA, DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023? ¿MENCIONE QUÉ TIPO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS SE HAN LLEVADO A CABO (CONFERENCIAS, CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES, DIPLOMADOS, FOROS, CONGRESOS, COLOQUIOS, CINE DEBATE, ESPECIALIDAD, CAPACITACIÓN CONTINUA, ETC.), RELACIONADAS CON LA MATERIA DE DERECHO</p>





25 DE JULIO DE 2023

		<p>ELECTORAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA RESPECTIVA, DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023?</p> <p>¿CUÁNTAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA INSTITUCIÓN HAN ASISTIDO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE SE HAN LLEVADO A CABO (CONFERENCIAS, CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES, DIPLOMADOS, FOROS, CONGRESOS, COLOQUIOS, CINE DEBATE, ESPECIALIDAD, CAPACITACIÓN CONTINUA, ETC.), POR PARTE DE LA SECRETARÍA RESPECTIVA, RELACIONADAS EN MATERIA DE DERECHO ELECTORAL DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023?</p> <p>¿MENCIONE EL SEXO, GÉNERO, EDAD Y EL ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA INSTITUCIÓN, DEPENDENCIA O SECRETARÍA RESPECTIVA, HAN ASISTIDO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE SE HAN LLEVADO A CABO (CONFERENCIAS, CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES, DIPLOMADOS, FOROS, CONGRESOS, COLOQUIOS, CINE DEBATE, ESPECIALIDAD, CAPACITACIÓN CONTINUA, ETC.), POR PARTE DE LA SECRETARÍA RESPECTIVA, EN MATERIA DE DERECHO ELECTORAL DURANTE LOS AÑOS 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023?</p> <p>CURSOS EN MATERIA DERECHO ELECTORAL: EN COLABORACIÓN ¿CUÁNTAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS SE HAN LLEVADO A CABO EN COLABORACIÓN CON OTRA INSTITUCIÓN, DEPENDENCIA, SECRETARIA PÚBLICA O INSTITUCIONES</p>
--	--	--





25 DE JULIO DE 2023

		<p>PRIVADAS (CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, DIPLOMADOS, TALLERES, FOROS, CONGRESOS, COLOQUIOS, CINE DEBATE, ESPECIALIDAD, CAPACITACIÓN CONTINUA, ETC.), RELACIONADAS CON LA MATERIA DE DERECHO ELECTORAL DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023?</p> <p>¿MENCIONE EL NOMBRE O TÍTULO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE SE HAN LLEVADO A CABO (CONFERENCIAS, CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES, DIPLOMADOS, FOROS, CONGRESOS, COLOQUIOS, CINE DEBATE, ESPECIALIDAD, CAPACITACIÓN CONTINUA, ETC.), EN COLABORACIÓN CON OTRA INSTITUCIÓN, DEPENDENCIA, SECRETARÍA PÚBLICA O INSTITUCIONES PRIVADAS, RELACIONADAS CON LA MATERIA DE DERECHO ELECTORAL DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023?</p> <p>¿MENCIONE QUÉ TIPO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS SE HAN LLEVADO A CABO (CONFERENCIAS, CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES, DIPLOMADOS, FOROS, CONGRESOS, COLOQUIOS, CINE DEBATE, ESPECIALIDAD, CAPACITACIÓN CONTINUA, ETC.) EN COLABORACIÓN CON OTRA INSTITUCIÓN, DEPENDENCIA, SECRETARÍA PÚBLICA O INSTITUCIONES PRIVADAS, RELACIONADAS CON LA MATERIA DE DERECHO ELECTORAL DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023?</p> <p>¿CUÁNTAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA SECRETARÍA</p>
--	--	---





25 DE JULIO DE 2023

		<p>RESPECTIVA, HAN ASISTIDO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE SE HAN LLEVADO A CABO (CONFERENCIAS, CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES, DIPLOMADOS, FOROS, CONGRESOS, COLOQUIOS, CINE DEBATE, ESPECIALIDAD, CAPACITACIÓN CONTINUA, ETC.) EN COLABORACIÓN CON OTRA INSTITUCIÓN, DEPENDENCIA, SECRETARÍA PÚBLICA O INSTITUCIONES PRIVADAS, RELACIONADAS EN MATERIA DE DERECHO ELECTORAL DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023?</p> <p>¿MENCIONE EL SEXO, GÉNERO, EDAD Y EL ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA SECRETARÍA RESPECTIVA, Y QUE HAN ASISTIDO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE SE HAN LLEVADO A CABO (CONFERENCIAS, CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES, DIPLOMADOS, FOROS, CONGRESOS, COLOQUIOS, CINE DEBATE, ESPECIALIDAD, CAPACITACIÓN CONTINUA, ETC.), POR PARTE DE LA SECRETARÍA PÚBLICA, EN MATERIA DE DERECHO ELECTORAL DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023?</p> <p>DERECHO HUMANO AL VOTO ¿DESCRIBA Y MENCIONE QUE ACCIONES INSTITUCIONALES (POLÍTICA PÚBLICA, CAPACITACIÓN, VEDA ELECTORAL, LICENCIAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, ETC.) HA REALIZADO LA RESPECTIVA SECRETARÍA, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO AL VOTO (SUFRAGIO),</p>
--	--	--





25 DE JULIO DE 2023

			<p>DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023, DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA CITADA SECRETARÍA?</p> <p>¿DESCRIBA Y MENCIONE EL NÚMERO DE PERSONAL QUE HA ESTADO TRABAJANDO/LABORANDO EN LA SECRETARÍA RESPECTIVA, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, LLEVADA A CABO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCAL Y FEDERAL EN LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023?</p> <p>¿DESCRIBA Y MENCIONE EL NÚMERO DE PERSONAL QUE HA ESTADO TRABAJANDO/LABORANDO EN LA SECRETARÍA RESPECTIVA, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, LLEVADA A CABO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL TRANSCURRIDOS DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023?</p> <p>¿DESCRIBA Y MENCIONE EL NÚMERO DE PERSONAL QUE HA ESTADO TRABAJANDO/LABORANDO EN LA SECRETARÍA RESPECTIVA, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, LLEVADA A CABO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES TRANSCURRIDOS DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023?</p> <p>¿DESCRIBA Y MENCIONE EL SEXO, GÉNERO, EDAD Y EL ÚLTIMO GRADO DEL PERSONAL QUE HA ESTADO TRABAJANDO/LABORANDO EN LA SECRETARÍA RESPECTIVA, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, LLEVADA A CABO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL</p>
--	--	--	---





25 DE JULIO DE 2023

		<p>TRANSCURRIDOS DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023? ¿DESCRIBA Y MENCIONE SEXO, GÉNERO, EDAD Y EL ÚLTIMO GRADO DEL PERSONAL QUE HA ESTADO TRABAJANDO/LABORANDO EN LA SECRETARÍA RESPECTIVA, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, LLEVADA A CABO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES TRANSCURRIDOS DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023? LICENCIA O PERMISO PARA EJERCER EL DERECHO HUMANO AL VOTO ¿CUÁNTAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA SECRETARÍA RESPECTIVA, HAN SOLICITADO LICENCIA O PERMISO PARA EJERCER SU DERECHO HUMANO AL VOTO (DERECHO AL SUFRAGIO) EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES TRANSCURRIDOS DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023? ¿DESCRIBA Y MENCIONE EL SEXO, GÉNERO, EDAD Y EL ÚLTIMO GRADO DEL PERSONAL QUE HA SOLICITADO LICENCIA O PERMISO LABORAL EN LA SECRETARÍA PARA EJERCER SU DERECHO HUMANO AL VOTO (DERECHO AL SUFRAGIO) EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, LLEVADA A CABO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL TRANSCURRIDOS DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023? ¿CUÁNTAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA SECRETARÍA RESPECTIVA, HAN SOLICITADO LICENCIA O PERMISO, PARA</p>
--	--	---





25 DE JULIO DE 2023

			<p>EJERCER SU DERECHO HUMANO AL VOTO (DERECHO AL SUFRAGIO) EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES TRANSCURRIDOS DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023?</p> <p>¿DESCRIBA Y MENCIONE SEXO, GÉNERO, EDAD Y EL ÚLTIMO GRADO DEL PERSONAL QUE HA ESTADO TRABAJANDO/LABORANDO EN LA SECRETARÍA RESPECTIVA, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, LLEVADA A CABO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES TRANSCURRIDOS DURANTE LOS AÑOS: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023?</p>
330026023003097	28/06/2023	09/08/2023	<p>EL PASADO 28 DE JUNIO DE 2022, LA SEP, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL @PRENDE.MX, ANUNCIÓ QUE RECONECTARÁ A LA RED EDUSAT A MÁS DE 24 MIL TELESECUNDARIAS Y TELEBACHILLERATOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2022-2023, MEDIANTE EL PLAN DE RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE TELEPLANTELES.</p> <p>A PARTIR DE LO ANTERIOR, SOLICITO COPIA DEL CONVENIO Y/O CONTRATO (ASÍ COMO TODOS SUS ANEXOS, SI LOS TUVIERA) ENTRE LA SEP Y LA EMPRESA, O EMPRESAS, QUE DAN LOS SERVICIOS COMO PARTE DEL PLAN DE RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE TELEPLANTELES PARA EL CICLO ESCOLAR 2022-2023.</p>

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)**, requiere de



25 DE JULIO DE 2023

mayor tiempo para atender adecuadamente sus solicitudes de acceso a la información, toda vez que esta Dirección General presenta una gran carga de trabajo y se encuentra recabando la información, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para estar en condiciones de atenderla." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023003088, 330026023003089, 330026023003090 Y 330026023003097, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

B.4.

NÚMEROS DE FOLIOS: 330026023003109 Y 330026023003110

ESTATUS: Solicitud de acceso a la información.

Solicitudes de acceso a la información pública, mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023003109	29/06/2023	10/08/2023	SOLICITO SABER SI EL COLEGIO NACIONAL DE ACTUARIOS, A.C. CUENTA CON CONSTANCIA DE IDONEIDAD EXPEDIDA POR LA UNIDAD DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), ASÍ COMO EL NÚMERO Y VIGENCIA DE ESTA, Y LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO. ASIMISMO, SOLICITO SEA REMITIDO POR ESTE MEDIO COPIA DEL DOCUMENTO DONDE SE CONTENGA LA CONSTANCIA REFERIDA. CABE SEÑALAR QUE LA ANTERIOR INFORMACIÓN DEBERÍA SER PÚBLICA, TODA VEZ QUE EN ENLACES COMO EL SIGUIENTE HTTPS://WWW.SEP.GOB.MX/WORK/MODELS/SEP1/RESOURCE/10928/1/IMAGES/1LISTA_DE_ASOCIACIONES_CON_IDONEIDAD.PDF , LA SEP INFORMABA RESPECTO DE LAS ASOCIACIONES Y COLEGIOS QUE CONTABAN CON LA MULTIREFERIDA CONSTANCIA.





25 DE JULIO DE 2023

NÚMEROS DE FOLIOS: 331000923001010, 331000923001012, 331000923001013, 331000923001014, 331000923001015, 331000923001016, 331000923001017, 331000923001020 Y 331000923001021

ESTATUS: Solicitud de acceso a la información

Solicitudes de acceso a la información pública, mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
331000923001010	21/06/2023	02/08/2023	QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 135 Y 136 FRACC. XII (LA FALTA, DEFICIENCIA O INSUFICIENCIA DE LA FUNDAMENTACIÓN Y/O MOTIVACIÓN EN LA RESPUESTA) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, INTERPONGO RECURSO DE REVISION, EN CONTRA DEL DR. FELIPE PALOMARES SALCEDA, DIRECTOR, INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO CAMPUS LÁZARO CÁRDENAS LA RESPUESTA ENVIADA MEDIANTE EL OFICIO DIR/707/2023 (ANEXO 2), PARA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CCT/051/2023 (ANEXO 3) DONDE SE REQUIRIÓ LO REFERENTE LA INFORMACIÓN REFERENTE AL C. MANUEL ESQUIVEL BEJARANO, EN RELACIÓN A: 1. CUÁL ES LA CARRERA QUE CURSO 2. SI LLEGO A TÉRMINO SU ESTUDIO 3. EN SU CASO, COPIA DEL CERTIFICADO DE ESTUDIOS 4. COPIA DE CÉDULA PROFESIONAL, EN CASO DE CONTAR CON ELLA.
331000923001012	22/06/2023	03/08/2023	HAGO LA SOLICITUD DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HERMOSILLO DE LAS CONVOCATORIAS DE LICENCIATURA E INGENIERÍA DE





25 DE JULIO DE 2023

330026023003110	29/06/2023	10/08/2023	<p>SOLICITO SABER SI EL COLEGIO NACIONAL DE ACTUARIOS, A.C. CUENTA CON CONSTANCIA DE IDONEIDAD VIGENTE EXPEDIDA POR LA UNIDAD DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), ASÍ COMO EL NÚMERO Y VIGENCIA DE ESTA, Y LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO. ASIMISMO, SOLICITO SEA REMITIDO POR ESTE MEDIO COPIA DEL DOCUMENTO DONDE SE CONTENGA LA CONSTANCIA REFERIDA.</p> <p>CABE SEÑALAR QUE LA ANTERIOR INFORMACIÓN DEBERÍA SER PÚBLICA, TODA VEZ QUE EN ENLACES COMO EL SIGUIENTE HTTPS://WWW.SEP.GOB.MX/WORK/MODELS/SEP1/RESOURCE/10928/1/IMAGES/1LISTA_DE_ASOCIACIONES_CON_IDONEIDAD.PDF, LA SEP INFORMABA RESPECTO DE LAS ASOCIACIONES Y COLEGIOS QUE CONTABAN CON LA MULTIREFERIDA CONSTANCIA.</p>
-----------------	------------	------------	---

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes a la **Dirección General de Profesiones (DGP)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Dirección General de Profesiones (DGP)**, requiere de mayor tiempo para atender adecuadamente sus solicitudes de acceso a la información, toda vez que esta Dirección General se encuentra realizando una búsqueda exhaustiva de información, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para estar en condiciones de atenderla." (SIC)*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023003109 Y 330026023003110, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

B.5.





25 DE JULIO DE 2023

331000923001014	22/06/2023	03/08/2023	<p>SALUDO Y AGRADECIENDO POR LA INFORMACIÓN.</p> <p>HAGO LA SOLICITUD DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD JUÁREZ DE LAS CONVOCATORIAS DE LICENCIATURA E INGENIERÍA DE LOS AÑOS 2017 AL 2022 CON LOS SIGUIENTES RUBROS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ·CARRERA O PROGRAMA ·LUGARES OFERTADOS ·MODALIDAD (ESCOLARIZADA, ABIERTA, A DISTANCIA SEMIESCOLARIZADA Y/O NO ESCOLAR) ·NÚMERO DE SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES ·NÚMERO DE ASPIRANTES QUE PRESENTARON EXAMEN ·NÚMERO DE ASPIRANTES ACEPTADOS ·NÚMERO DE ASPIRANTES RECHAZADOS ·ÁREA ·CAMPUS O SEDE <p>CON EL FIN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, SIN MÁS POR EL MOMENTO ME DESPIDO SIN ANTES ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO Y AGRADECIENDO POR LA INFORMACIÓN.</p>
331000923001015	22/06/2023	03/08/2023	<p>HAGO LA SOLICITUD DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE REYNOSA DE LAS CONVOCATORIAS DE LICENCIATURA E INGENIERÍA DE LOS AÑOS 2017 AL 2022 CON LOS SIGUIENTES RUBROS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ·CARRERA O PROGRAMA ·LUGARES OFERTADOS ·MODALIDAD (ESCOLARIZADA, ABIERTA, A DISTANCIA SEMIESCOLARIZADA Y/O NO ESCOLAR) ·NÚMERO DE SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES ·NÚMERO DE ASPIRANTES QUE PRESENTARON EXAMEN ·NÚMERO DE ASPIRANTES ACEPTADOS





25 DE JULIO DE 2023

			<p>LOS AÑOS 2017 AL 2022 CON LOS SIGUIENTES RUBROS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ·CARRERA O PROGRAMA ·LUGARES OFERTADOS ·MODALIDAD (ESCOLARIZADA, ABIERTA, A DISTANCIA SEMIESCOLARIZADA Y/O NO ESCOLAR) ·NÚMERO DE SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES ·NÚMERO DE ASPIRANTES QUE PRESENTARON EXAMEN ·NÚMERO DE ASPIRANTES ACEPTADOS ·NÚMERO DE ASPIRANTES RECHAZADOS ·ÁREA ·CAMPUS O SEDE <p>CON EL FIN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, SIN MÁS POR EL MOMENTO ME DESPIDO SIN ANTES ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO Y AGRADECIENDO POR LA INFORMACIÓN.</p>
331000923001013	22/06/2023	03/08/2023	<p>HAGO LA SOLICITUD DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TIJUANA DE LAS CONVOCATORIAS DE LICENCIATURA E INGENIERÍA DE LOS AÑOS 2017 AL 2022 CON LOS SIGUIENTES RUBROS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ·CARRERA O PROGRAMA ·LUGARES OFERTADOS ·MODALIDAD (ESCOLARIZADA, ABIERTA, A DISTANCIA SEMIESCOLARIZADA Y/O NO ESCOLAR) ·NÚMERO DE SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES ·NÚMERO DE ASPIRANTES QUE PRESENTARON EXAMEN ·NÚMERO DE ASPIRANTES ACEPTADOS ·NÚMERO DE ASPIRANTES RECHAZADOS ·ÁREA ·CAMPUS O SEDE <p>CON EL FIN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, SIN MÁS POR EL MOMENTO ME DESPIDO SIN ANTES ENVIARLE UN CORDIAL</p>





25 DE JULIO DE 2023

			<p>SEMIESCOLARIZADA Y/O NO ESCOLAR)</p> <ul style="list-style-type: none"> ·NÚMERO DE SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES ·NÚMERO DE ASPIRANTES QUE PRESENTARON EXAMEN ·NÚMERO DE ASPIRANTES ACEPTADOS ·NÚMERO DE ASPIRANTES RECHAZADOS ·ÁREA ·CAMPUS O SEDE <p>CON EL FIN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, SIN MÁS POR EL MOMENTO ME DESPIDO SIN ANTES ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO Y AGRADECIENDO POR LA INFORMACIÓN.</p>
331000923001020	22/06/2023	03/08/2023	<p>HAGO LA SOLICITUD DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE REYNOSA DE LAS CONVOCATORIAS DE LICENCIATURA E INGENIERÍA DE LOS AÑOS 2017 AL 2022 CON LOS SIGUIENTES RUBROS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ·CARRERA O PROGRAMA ·LUGARES OFERTADOS ·MODALIDAD (ESCOLARIZADA, ABIERTA, A DISTANCIA SEMIESCOLARIZADA Y/O NO ESCOLAR) ·NÚMERO DE SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES ·NÚMERO DE ASPIRANTES QUE PRESENTARON EXAMEN ·NÚMERO DE ASPIRANTES ACEPTADOS ·NÚMERO DE ASPIRANTES RECHAZADOS ·ÁREA ·CAMPUS O SEDE <p>CON EL FIN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, SIN MÁS POR EL MOMENTO ME DESPIDO SIN ANTES ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO Y AGRADECIENDO POR LA INFORMACIÓN.</p>
331000923001021	23/06/2023	04/08/2023	<p>SE SOLICITA AL TECNIM: +QUE INDIQUE SI EMITIÓ LA CONVOCATORIA "EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS</p>





25 DE JULIO DE 2023

			<ul style="list-style-type: none"> ·NÚMERO DE ASPIRANTES RECHAZADOS ·ÁREA ·CAMPUS O SEDE <p>CON EL FIN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, SIN MÁS POR EL MOMENTO ME DESPIDO SIN ANTES ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO Y AGRADECIENDO POR LA INFORMACIÓN.</p>
331000923001016	22/06/2023	03/08/2023	<p>HAGO LA SOLICITUD DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE REYNOSA DE LAS CONVOCATORIAS DE LICENCIATURA E INGENIERÍA DE LOS AÑOS 2017 AL 2022 CON LOS SIGUIENTES RUBROS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ·CARRERA O PROGRAMA ·LUGARES OFERTADOS ·MODALIDAD (ESCOLARIZADA, ABIERTA, A DISTANCIA SEMIESCOLARIZADA Y/O NO ESCOLAR) ·NÚMERO DE SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES ·NÚMERO DE ASPIRANTES QUE PRESENTARON EXAMEN ·NÚMERO DE ASPIRANTES ACEPTADOS ·NÚMERO DE ASPIRANTES RECHAZADOS ·ÁREA ·CAMPUS O SEDE <p>CON EL FIN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, SIN MÁS POR EL MOMENTO ME DESPIDO SIN ANTES ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO Y AGRADECIENDO POR LA INFORMACIÓN.</p>
331000923001017	22/06/2023	03/08/2023	<p>HAGO LA SOLICITUD DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE REYNOSA DE LAS CONVOCATORIAS DE LICENCIATURA E INGENIERÍA DE LOS AÑOS 2017 AL 2022 CON LOS SIGUIENTES RUBROS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ·CARRERA O PROGRAMA ·LUGARES OFERTADOS ·MODALIDAD (ESCOLARIZADA, ABIERTA, A DISTANCIA





25 DE JULIO DE 2023

"De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Tecnológico Nacional de México (TECNM), requiere de mayor tiempo para atender adecuadamente sus solicitudes de acceso a la información, toda vez que este Tecnológico Nacional de México presenta una gran carga de trabajo, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 331000923001010, 331000923001012, 331000923001013, 331000923001014, 331000923001015, 331000923001016, 331000923001017, 331000923001020 Y 331000923001021 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

B.6.

NÚMEROS DE FOLIOS: 330026023003035

ESTATUS: Solicitud de acceso a la información.

Solicitudes de acceso a la información pública, mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023003035	22/06/2023	03/08/2023	<p>El 28 de junio de 2022, mediante el Boletín SEP no 151 se informó: "Reconectaré SEP más de 24 mil telesecundarias y telebachilleratos para ciclo escolar 2022-2023". En el texto se hace mención de una inversión aproximada de 600 millones de pesos para reconectar a más de 24 mil telesecundarias y telebachilleratos en todo el país para el ciclo escolar 2022-2023. Con base en esa información, solicito:</p> <p>El nombre de la empresa que ganó la licitación pública nacional o en su caso, adjudicación directa, para llevar a cabo la reconexión de la Red Edusat en los planteles. En caso de licitación pública, cuántas empresas participaron. ¿Cuál fue el monto del contrato y los plazos de inicio y conclusión? Hasta la fecha (21 de junio 2023) cuántos planteles han sido reconectados a la Red Edusat, tomando en cuenta que en el boletín mencionado se informa que esa acción se realizaría para el ciclo escolar 2022-2023.</p>





25 DE JULIO DE 2023

			<p>SERVIDORES PÚBLICOS NIVEL OPERATIVO DEL TECN M 2023" +QUE INDIQUE SI NOTIFICÓ A LOS INSTITUTOS, CENTROS Y UNIDADES ADSCRITOS AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO SOBRE LA CONVOCATORIA "EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS NIVEL OPERATIVO DEL TECN M 2023" + FECHA EN QUE SE DIO A CONOCER A LOS INSTITUTOS, CENTROS Y UNIDADES ADSCRITOS AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO LA CONVOCATORIA "EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS NIVEL OPERATIVO DEL TECN M 2023" + A TRAVÉS DE QUÉ TIPO DE DOCUMENTO DIO A CONOCER A LOS INSTITUTOS, CENTROS Y UNIDADES ADSCRITOS AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO LA CONVOCATORIA "EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS NIVEL OPERATIVO DEL TECN M 2023" + QUE INDIQUE QUIEN AUTORIZÓ LA CONVOCATORIA "EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS NIVEL OPERATIVO DEL TECN M 2023" +QUE INDIQUE QUIEN FIRMÓ LA CONVOCATORIA "EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS NIVEL OPERATIVO DEL TECN M 2023" + MEDIO POR EL CUAL DIO A CONOCER A LOS INSTITUTOS, CENTROS Y UNIDADES ADSCRITOS AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO LA CONVOCATORIA "EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS NIVEL OPERATIVO DEL TECN M 2023"</p>
--	--	--	--

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes al **Tecnológico Nacional de México** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:





25 DE JULIO DE 2023

como el SIAPSEP-WEB. No se omite señalar que la información se envía digital, así como por medio del SIAPSEP-WEB (sistema integral de administración de personal) acorde a la normatividad vigente y aplicable al trámite de constancias de nombramiento.” (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quienes manifestaron lo siguiente:

“Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud al **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TNM)** para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. Siendo la respuesta la siguiente: “Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Chetumal me permito manifestar lo siguiente: • No es posible proporcionar la información toda vez, que no obra documental alguna que avale lo requerido, atento a lo anterior dicha información inexistente, de conformidad con lo establecido por el Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, que a la letra dice: “Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información” La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.” SIC Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.”(SIC)

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:

“1) Se recurre la no entrega de la información solicitada teniendo obligación legal de tenerla 2) En su caso la omisión de la entrega del acta del comité de transparencia declarando la inexistencia de la información. 3) La violación al debido proceso a que se encuentran obligados todos los sujetos obligados gubernamentales, ya que todas las notificaciones relativas a la solicitud debían notificarse mediante mi correo electrónico, con documentos con nombre, cargo y firma de los funcionarios competentes, acorde con los criterios del propio INAI. 4) La mala fe con la que actúan las autoridades de la SEP, del TecNM y del Instituto Tecnológico de Chetumal, en la tramitación de la solicitud de acceso a la información pública. 5) Como pruebas iniciales las que obran en la PNT en todo lo actuado en la solicitud. 6) Anexo evidencia de la Convocatoria de la plaza que demuestra la existencia de la documentación pública solicitada.”(SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRA 13478/22** el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos bajo los siguientes términos:

“Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación al Órgano Administrativo Desconcentrado, a saber, el Tecnológico Nacional de México (TNM), misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifestaron lo siguiente: “PRIMERO: 1) Se recurre la na





25 DE JULIO DE 2023

			Favor de presentar el desglose de planteles reconectados por entidad federativa y el porcentaje de avance.
--	--	--	--

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Coordinación General @prende (DG@PRENDE)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Coordinación General @prende (DG@PRENDE)**, requiere de mayor tiempo para atender adecuadamente su solicitud de acceso a la información, toda vez que esta Coordinación General se encuentra recabando informes de los diversos planteles, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para estar en condiciones de atenderla." (SIC)*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE NÚMERO DE FOLIO 330026023003035, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C. Respuestas a las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de accesos a la información pública en las que se analizará la inexistencia de la información.

C.I.

NÚMERO DE FOLIO: 331000922001578

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 13478/22

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento

FECHA DE VENCIMIENTO: 04-08-2023

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Información solicitada en versión pública: 1) copia de las constancias de nombramientos emitidas y enviadas por el Instituto Tecnológico de Chetumal de la plaza de profesor de carrera E.S. Titular "B" 1403.E3815/100626 en los meses de noviembre y/o diciembre de 2021 y/o en el año de 2022, con los sellos y firmas de los responsables de la coordinación sectorial de administración y finanzas de la dirección general de educación superior tecnológica o de la instancia o funcionario que legalmente deba firmarlas y sellarlas en su lugar, así como también del director general de la misma o de la instancia o funcionario que legalmente deba firmarlas y sellarlas en su lugar (sin omitir categoría o puesto, número de documento, clave presupuestaria y el nombre de la persona sustituida, los cuales son información pública). 2) Copia de las relaciones de constancias de nombramientos enviadas por dicho tecnológico a trámite donde estén relacionadas todas las personas que hayan resultado beneficiadas con promociones y/o constancias de nombramientos sin omitir ningún nombre y del dictamen de promovido emitido por la comisión dictaminadora docente del mismo instituto tecnológico de Chetumal (sin omitir la opción por la cual se dictamina, que es información pública); todos los documentos con los nombres, cargos y firmas de las personas que avalan y/o autorizan cada uno de dichos documentos. 3) copia de cualquier otro documento enviado por dicho tecnológico adjunto y/o relacionado a lo antes solicitado, que incluye el oficio mediante el cual se envían a trámite, aun en sistemas de captura electrónicos"





25 DE JULIO DE 2023

deberá hacerlo del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio señalado en el recurso de revisión para efectos de recibir notificaciones.
..." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comento al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:

"Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y razonable, dentro de los archivos **del Instituto Tecnológico de Chetumal**, sito, Av. Insurgentes No. 330, Esq. Andrés Quintana Roo, Colonia David Gustavo Gutiérrez, Apdo. Postal 267 C.P. 77013, Chetumal, Quintana Roo, México, el día 10 de julio de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, le indico lo siguiente:

- No obra documental alguna que avale lo solicitado por el ciudadano peticionario en los siguientes puntos: **"INFORMACIÓN SOLICITADA EN VERSIÓN PÚBLICA: 1) COPIA DE LAS CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTOS EMITIDAS Y ENVIADAS POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHETUMAL DE LA PLAZA DE PROFESOR DE CARRERA E.S. TITULAR "B" 1403.E3815/100626 EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y/O DICIEMBRE DE 2021 Y/O EN EL AÑO DE 2022, CON LOS SELLOS Y FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA O DE LA INSTANCIA O FUNCIONARIO QUE LEGALMENTE DEBA FIRMARLAS Y SELLARLAS EN SU LUGAR, ASÍ COMO TAMBIÉN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA MISMA O DE LA INSTANCIA O FUNCIONARIO QUE LEGALMENTE DEBA FIRMARLAS Y SELLARLAS EN SU LUGAR (SIN OMITIR CATEGORÍA O PUESTO, NÚMERO DE DOCUMENTO, CLAVE PRESUPUESTARIA Y EL NOMBRE DE LA PERSONA SUSTITUIDA, LOS CUALES SON INFORMACIÓN PÚBLICA). 2) COPIA DE LAS RELACIONES DE CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTOS ENVIADAS POR DICHO TECNOLÓGICO A TRÁMITE DONDE ESTÉN RELACIONADAS TODAS LAS PERSONAS QUE HAYAN RESULTADO BENEFICIADAS CON PROMOCIONES Y/O CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTOS SIN OMITIR NINGÚN NOMBRE Y DEL DICTAMEN DE PROMOVIDO EMITIDO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA DOCENTE DEL MISMO INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHETUMAL (SIN OMITIR LA OPCIÓN POR LA CUAL SE DICTAMINA, QUE ES INFORMACIÓN PÚBLICA); TODOS LOS DOCUMENTOS CON LOS NOMBRES, CARGOS Y FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE AVALAN Y/O AUTORIZAN CADA UNO DE DICHS DOCUMENTOS. 3) COPIA DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ENVIADO POR DICHO TECNOLÓGICO ADJUNTO Y/O RELACIONADO A LO ANTES SOLICITADO, QUE INCLUYE EL OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE ENVÍAN A TRÁMITE, AUN EN SISTEMAS DE CAPTURA ELECTRÓNICOS COMO EL SIAPSEP-WEB. NO SE OMITIR SEÑALAR QUE LA INFORMACIÓN SE ENVÍA DIGITAL, ASÍ COMO POR MEDIO DEL SIAPSEP-WEB (SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL) ACORDE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE AL TRÁMITE DE CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO."**
- Atento a lo anterior le solicito al H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirme la inexistencia de dicha documental, atendido lo previsto en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Es importante señalar que no obra COPIA DE LAS CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTOS, COPIA DE LAS RELACIONES DE CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTOS Y COPIA DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ENVIADO POR DICHO TECNOLÓGICO ADJUNTO Y/O RELACIONADO A LAS COPIA DE LAS CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTOS Y A LAS COPIAS DE LAS RELACIONES DE CONSTANCIAS DE



25 DE JULIO DE 2023

entrega de la información solicitada teniendo obligación legal de tenerla: Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos del año 2021 y 2022 dentro del Instituto Tecnológico de Chetumal, le indico que se trata de una convocatoria cerrada, y el proceso es declarado desierto por parte de la Comisión Dictaminadora Docente. Por tal motivo no se llevaron a cabo los procesos administrativos para emitir la constancia de nombramiento. 2) En su caso la omisión de la entrega del acta del comité de transparencia declarando la inexistencia de la información. No se entregó el Acta de Comité tal y como lo alude el hoy recurrente, toda vez que como ya quedo señalado en el punto anterior el proceso es declarado desierto y por ende no se obra documental alguna que avale el proceso, es por ello por lo que no se está obligado a la elaboración de dicha documental. 3) La violación al debido proceso a que se encuentran obligados todos los sujetos obligados gubernamentales, ya que todas las notificaciones relativas a la solicitud debían notificarse mediante mi correo electrónico, con documentos con nombre, cargo y firma de los funcionarios competentes, acorde con los criterios del propio INAI. Al respecto le indico que el Tecnológico Nacional de México cumple en tiempo y forma enviando las respuestas a la Unidad de Transparencia de la SEP. 4) La mala fe con la que actúan las autoridades de la SEP, del TecNM y del Instituto Tecnológico de Chetumal, en la tramitación de la solicitud de acceso a la información pública. Es importante señalar que las autoridades de la Secretaría de Educación Pública, el Tecnológico Nacional de México, así como el Instituto Tecnológico de Chetumal, no están actuando de mala fe, toda vez que desde la respuesta inicial se dio cabal cumplimiento en tiempo y forma a la solicitud de mérito. 5) Como pruebas iniciales las que obran en la PNT en todo lo actuado en la solicitud Efectivamente en la Plataforma Nacional de Transparencia, se encuentran las respuestas a las solicitudes de acceso. 6) Anexo evidencia de la Convocatoria de la plaza que demuestra la existencia de la documentación pública. Al respecto le comento que el anexo que se menciona anteriormente no se encuentra adjunto al correo de recepción de los alegatos de mérito".(SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 13478/22** donde se instruye lo siguiente:

"...

SEGUNDO. Se Instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos: a) Realice una búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas competentes, sin omitir a la oficina la Dirección del Instituto Tecnológico de Chetumal, a efecto de localizar información relacionada lo requerido e informe el resultado de su búsqueda. En caso de que la información localizada contenga secciones susceptibles de clasificarse, el sujeto obligado deberá actuar conforme a los artículos 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y entregar el Acta correspondiente emitida por su Comité de Transparencia confirmando los términos de las versiones públicas que en su caso se generen.

Por otra parte, en caso de que de que como resultado de la búsqueda efectuada en los términos señalados no se localice la información solicitada, deberá declarar formalmente la inexistencia a través de su Comité de Transparencia, fundando y motivando tal situación, esto de conformidad con los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para lo cual, deberá notificarle al recurrente, en el medio señalado para tales efectos, el acta que confirme dicha declaración de inexistencia. Ahora bien, toda vez que la modalidad elegida por la persona recurrente fue en "Otro medio", el sujeto obligado deberá entregar el cumplimiento a la presente resolución mediante el correo electrónico señalado por el particular. Lo referido





25 DE JULIO DE 2023

NOMBRAMIENTOS, toda vez que, dicha convocatoria fue declarada desierta. Y por tanto no hay un responsable poseedor de la información.” (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN 1) COPIA DE LAS CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTOS EMITIDAS Y ENVIADAS POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHETUMAL DE LA PLAZA DE PROFESOR DE CARRERA E.S. TITULAR “B” 1403.E3815/100626 EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y/O DICIEMBRE DE 2021 Y/O EN EL AÑO DE 2022, CON LOS SELLOS Y FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA O DE LA INSTANCIA O FUNCIONARIO QUE LEGALMENTE DEBA FIRMARLAS Y SELLARLAS EN SU LUGAR, ASÍ COMO TAMBIÉN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA MISMA O DE LA INSTANCIA O FUNCIONARIO QUE LEGALMENTE DEBA FIRMARLAS Y SELLARLAS EN SU LUGAR (SIN OMITIR CATEGORÍA O PUESTO, NÚMERO DE DOCUMENTO, CLAVE PRESUPUESTARIA Y EL NOMBRE DE LA PERSONA SUSTITUIDA, LOS CUALES SON INFORMACIÓN PÚBLICA). 2) COPIA DE LAS RELACIONES DE CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTOS ENVIADAS POR DICHO TECNOLÓGICO A TRÁMITE DONDE ESTÉN RELACIONADAS TODAS LAS PERSONAS QUE HAYAN RESULTADO BENEFICIADAS CON PROMOCIONES Y/O CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTOS SIN OMITIR NINGÚN NOMBRE Y DEL DICTAMEN DE PROMOVIDO EMITIDO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA DOCENTE DEL MISMO INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHETUMAL (SIN OMITIR LA OPCIÓN POR LA CUAL SE DICTAMINA, QUE ES INFORMACIÓN PÚBLICA); TODOS LOS DOCUMENTOS CON LOS NOMBRES, CARGOS Y FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE AVALAN Y/O AUTORIZAN CADA UNO DE DICHS DOCUMENTOS. 3) COPIA DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ENVIADO POR DICHO TECNOLÓGICO ADJUNTO Y/O RELACIONADO A LO ANTES SOLICITADO, QUE INCLUYE EL OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE ENVÍAN A TRÁMITE, AUN EN SISTEMAS DE CAPTURA ELECTRÓNICOS COMO EL SIAPSEP-WEB. NO SE OMITI SEÑALAR QUE LA INFORMACIÓN SE ENVÍA DIGITAL, ASÍ COMO POR MEDIO DEL SIAPSEP-WEB (SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL) ACORDE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE AL TRÁMITE DE CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.2.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022007691.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 2447/23.

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

FECHA DE VENCIMIENTO: 04-08-2023

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

“Solicito nombre, cargo, domicilio, teléfono, extensión del Secretario Particular o equivalente a asesores, secretario técnico, coordinador de Gestión, de la oficina de la Señora Secretaria de Educación Pública Leticia Ramirez. Solicito que no me remitan a la PNT.” (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Oficina de la C. Secretaria**, quien manifestaron lo siguiente:

“En tal sentido se hace de su conocimiento que la información solicitada es información pública, por lo que se encuentra al alcance de cualquier persona que quiera consultarla en la siguiente liga electrónica: www.plataformadetransparencia.org.mx”(SIC)





25 DE JULIO DE 2023

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:

"Me entregan la respuesta en un formato que yo no solicité al decirme "En tal sentido se hace de su conocimiento que la información solicitada es información pública, por lo que se encuentra al alcance de cualquier persona que quiera consultarla en la siguiente liga electrónica www.plataformadetransparencia.org.mx"

*Acorde al artículo 148 de la LFTAIP, mi Recurso de Revisión en procedente acorde a las fracciones:
[Se citan fracciones V y VIII del artículo 148 de la Ley Federal]*

Por lo anterior expuesto, me encuentro inconforme con la respuesta otorgada por la unidad de transparencia de la SEP.

PUNTOS PETITORIOS

- 1. Por lo anteriormente señalado, pido a este instituto en materia de acceso a la información y protección de datos personales, que se tenga por presentado en tiempo y forma mi recurso de revisión.*
- 2. Que en la sustanciación del recurso de revisión se aplique la suplicia de la queja a favor del que suscribe.*
- 3. Finalmente, que se me proporcione como solicitante, la información requerida en una expresión documental. Ya que en el mismo escrito de la solicitud indique "Solicito no me remitan a la PNT."(SIC)*

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRA 2447/23** el cual fue turnado a la **Oficina de la C. Secretaria**, quien manifestó alegatos bajo los siguientes términos:

*"Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que se responde al presente **RRA 2447/23 - 330026022007691**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o, apartado A, fracciones I, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3, fracción VII, 4, 6 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo, la Ley General) y, 1, 2, 3, 5 y 123 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (a continuación, la Ley Federal), en los cuales se establece que cualquier persona puede requerir acceso a la información que obra en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o posean por cualquier título, ya que en estos consta el ejercicio de sus facultades, funciones o competencias, así como las actividades de las personas servidoras públicas.*

Para tales efectos, conforme a lo establecido en los artículos 129 de la Ley General y 130 de la Ley Federal, los sujetos obligados cumplen con el deber de otorgar acceso a la información cuando proporcionan los documentos que se encuentran en sus archivos o aquellos que están obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en el formato que así lo permitan las características de la información o el lugar en el que se encuentren.

En apego a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en los artículos 131 de la Ley General, así como 133 de la Ley Federal, la Unidad de Transparencia del sujeto obligado debe turnar la solicitud de acceso a todas las áreas competentes que pudieran contar con la información o debieran tenerla, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, con el propósito de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable –con criterio amplio con el objetivo de localizar lo requerido.

*En este contexto, quien suscribe manifiesta que esta **C. Secretaria (UR100)**, es competente para atender el folio de mérito*

*Precisado lo anterior, hago constar que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable – con criterio amplio– de la información solicitada en todos los archivos físicos y electrónicos de la **C. Secretaria (UR100)**, en cumplimiento al procedimiento establecido en los artículos 131 de la Ley General y 133 de la Ley Federal.*





25 DE JULIO DE 2023

En cuanto al "...SOLICITO NOMBRE, CARGO, DOMICILIO, TELÉFONO, EXTENSIÓN DEL SECRETARIO PARTICULAR O EQUIVALENTE A ASESORES, SECRETARIO TÉCNICO, COORDINADOR DE GESTIÓN, DE LA OFICINA DE LA SEÑORA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ... SOLICITO QUE NO ME REMITAN A LA PNT..." (Sic), de conformidad con lo previsto en los artículos 129 y 133 de la Ley General; 121, 130, 132 y 136 de la Ley Federal, así como en el Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, informa que esta **C. Secretaria (UR100)**, otorga acceso a la información señalando que esta Secretaría no cuenta en su Reglamento Interior, con la figura de Secretario Particular.

En consecuencia, no procede la declaración de inexistencia por parte de esta unidad responsable, al no existir elemento alguno que permita suponer que la misma obró en los archivos, ello de conformidad con el criterio 07/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe a continuación:

[Se transcribe Criterio citado]

Para tales efectos, esta **C. Secretaria (UR100)**, cuenta con las siguientes personas servidoras públicas aludidas con su petición:

Para mayor detalle de consulta a continuación, se proporciona la fuente, el lugar y la forma en las cuales se puede consultar la información pública:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MzM=&idSujetoObligado=MjYw#inici> o

En el apartado Estado o Federación, seleccionar Federación [...].(SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 2447/23**, donde se instruye lo siguiente:

"...2. **Modificar** la respuesta del sujeto obligado y se le **instruye** a fin de que realice una nueva búsqueda exhaustiva y con criterio amplio, en todas las unidades administrativas, en las que no podrá omitir a la **Oficina de la C. Secretaria de Educación Pública**, y otorgue la expresión documental que dé cuenta del nombre completo, domicilio oficial, teléfono y extensión de la persona servidora pública que funja como Secretario Particular de la persona servidora pública titular de la Secretaría de Educación Pública. En caso de que, derivado de la nueva búsqueda no se logre localizar la información requerida, deberá confirmarse su inexistencia a través del Comité de Transparencia y notificar a la persona recurrente el acta correspondiente, de conformidad con el artículo 143 de la Ley Federal ..." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la resolución en comentario a la **Oficina de la C. Secretaria**, quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:

"Después de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida por el recurrente, los días 11, 12 y 23 de julio del presente año, en las oficinas ubicadas en calle de República de Argentina 28, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, no se encontró expresión documental relacionada con el nombre completo, domicilio oficial, teléfono y extensión de la persona servidora pública que funja como Secretario Particular de la persona servidora pública titular de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en su Reglamento Interior por lo que se solicita al Comité de Transparencia de este sujeto obligado que declaró la inexistencia de la información en términos de lo instruido por el INAI, y de acuerdo con el artículo 143 de la LFTAIP."(SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN EL NOMBRE COMPLETO,





25 DE JULIO DE 2023

DOMICILIO OFICIAL, TELÉFONO Y EXTENSIÓN DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE FUNJA COMO SECRETARIO PARTICULAR DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C. 3.

NÚMERO DE FOLIO: 331000922001750.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRD 2452/22.

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

FECHA DE VENCIMIENTO: 02-08-2023

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Copia del Oficio No. B1-072/08 emitido por la subdirectora académica del Instituto Tecnológico de Chetumal, dirigido a la comisión dictaminadora docente que se aplicó en el proceso de asignación de la plaza 1403.E3813/730061 y en la que participe, debiendo obrar en mi expediente personal en dicho instituto." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México**, quien manifestaron lo siguiente:

"No es posible proporcionar la información en los términos solicitados, toda vez, que no se cuentan con los datos de localización de la persona que requiere la documental. Por tanto, le oriento a dirigir su solicitud nuevamente, y tener implícito el nombre del ciudadano petionario, para poder realizar una búsqueda correcta de la información." (SIC)

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:

- 1) Se niega el acceso, rectificación, cancelación u oposición a mis datos personales;
 - 2) Se obstaculiza el ejercicio de mis derechos ARCO, a pesar de que en su escrito de prórroga el SO indicada que la está buscando, lo que infiere lógicamente su existencia, así como en su escrito de respuesta que carece de toda fundamentación y motivación al decir dolosamente, que no proporcione mi nombre, en forma textual citan: No es posible proporcionar la información en los términos solicitados, toda vez, que no se cuentan con los datos de localización de la persona que requiere la documental; siendo que en la solicitud de acceso a mis datos personales obra claramente mi nombre completo. Retraso intencional en la entrega de la información
 - 3) La falta de respuesta a mi solicitud para el ejercicio de mis derechos ARCO dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, al no proceder legalmente la prórroga enviada por el Sujeto Obligado sin la autorización de su Comité de Transparencia.
 - 4) La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta del SO, ya que no se adecua a la información proporcionada en mi solicitud y contesta un supuesto jurídico diferente e inaplicable a mi solicitud de derechos ARCO, incurriendo con ello en no dar trámite a mi solicitud para el ejercicio de mis derechos ARCO.
 - 5) Violación al debido proceso en toda la tramitación de la solicitud, al no realizar la solicitud o prevención para realizar la acreditación de mi personalidad como titular de la información indicada. Para efectos de la procedencia del presente Recurso, anexo copia de mi Cédula Profesional.
 - 6) La carencia de facultades del SO para cambiar el medio de comunicación para recibir notificaciones indicado por el solicitante, ya que en su respuesta no otorga ningún fundamento legal que lo faculte para realizar dicho cambio en el medio de realizar las notificaciones.
- Se rechaza el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 106 de la LGPDPPSO."(SIC)





25 DE JULIO DE 2023

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRD 2452/22** el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México**, quien manifestó alegatos bajo los siguientes términos:

"Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación al Tecnológico Nacional de México (TNM), misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifestaron lo siguiente:

"PRIMERO:

- 1) *Se niega el acceso, rectificación, cancelación u oposición a mis datos personales; Al respecto le indico que el Tecnológico Nacional de México no niega el acceso, a la información, simplemente que el hoy recurrente no acredita su personalidad en los términos establecidos por la Ley.*
- 2) *Se obstaculiza el ejercicio de mis derechos ARCO, a pesar de que en su escrito de prórroga el SO indicada que la está buscando, lo que infiere lógicamente su existencia, así como en su escrito de respuesta que carece de toda fundamentación y motivación al decir dolosamente, que no proporcione mi nombre, en forma textual citan: No es posible proporcionar la información en los términos solicitados, toda vez, que no se cuentan con los datos de localización de la persona que requiere la documental; siendo que en la solicitud de acceso a mis datos personales obra claramente mi nombre completo. Retraso intencional en la entrega de la información: Como ya quedo señalado en el punto anterior no se obstaculiza en ningún momento los derechos arco del recurrente.*
- 3) *La falta de respuesta a mi solicitud para el ejercicio de mis derechos ARCO dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, al no proceder legalmente la prórroga enviada por el Sujeto Obligado sin la autorización de su Comité de Transparencia Como ya quedo señalado en el punto 1 este Órgano Administrativo Desconcentrado cumplió en tiempo y forma con lo requerido por el hoy recurrente.*
- 4) *La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta del SO, ya que no se adecua a la información proporcionada en mi solicitud y contesta un supuesto jurídico diferente e inaplicable a mi solicitud de derechos ARCO, incurriendo con ello en no dar trámite a mi solicitud para el ejercicio de mis derechos ARCO. En este sentido le indico que si el ciudadano petionario en su solicitud inicial, no indica su nombre, estamos imposibilitados en atender su petición, pes no refiere más datos de localización.*
- 5) *Violación al debido proceso en toda la tramitación de la solicitud, al no realizar la solicitud o prevención para realizar la acreditación de mi personalidad como titular de la información indicada. Para efectos de la procedencia. Al respecto le indico que el Tecnológico Nacional de México cumple en tiempo y forma enviando las respuestas a la Unidad de Transparencia de la SEP.*

SEGUNDO:

Sin embargo y en aras de la transparencia y atendiendo el Principio de Máxima Publicidad consagrado en el artículo 8° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública le indico que después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva en el expediente personal del hoy recurrente, no se encontró oficio B1-072/08, emitido por la Subdirección Académica, toda vez que por la naturaleza del oficio como lo menciona en la solicitud inicial, es emitido por el área académica y enviado a la comisión dictaminadora docente, por tal motivo esa información no corresponde al área de Recursos Humanos del Instituto, dicho lo anterior no obra evidencia del oficio en mención en el expediente personal del C. [...]" (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** la resolución recaída al recurso de revisión **RRD 2452/22**, donde se instruye lo siguiente:

*"En términos de lo expuesto, con fundamento en la fracción III del artículo 111 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se **MODIFICA** la respuesta emitida por parte del Tecnológico Nacional de México y se le instruye a efecto de que dé trámite a la solicitud de acceso a datos personales y realice una búsqueda exhaustiva del Oficio No. B1-072/08, emitido por la Subdirección Académica*





25 DE JULIO DE 2023

del Instituto Tecnológico de Chetumal y dirigido a la Comisión Dictaminadora Docente, que se aplicó en el proceso de asignación de la plaza 1403.E3813/730061, en la cual participó la persona solicitante. Lo anterior, deberá ser puesto a disposición de la persona recurrente, tomando en consideración las primeras 20 hojas de manera gratuita, en la modalidad elegida (copia simple), **previa acreditación de su personalidad**, en las instalaciones de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, o en su defecto, mediante envío a domicilio, a través de correo certificado con acuse, previo pago por éste. En caso de que, tras la búsqueda efectuada, se determine que no obran en sus archivos los datos referidos, con intervención de su Comité de Transparencia, el sujeto obligado deberá **emitir la resolución en la que se declare la inexistencia** de lo solicitado, en la cual deberá exponer de manera fundada y motivada las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron origen a la inexistencia invocada, ello en apego al procedimiento que refieren los artículos 53 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como 101 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la resolución en comento al **Tecnológico Nacional de México**, quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:

"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRD 2452/22**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **3310009220001750**, dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comento, se informa lo siguiente:

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y minuciosa dentro de sus archivos físicos y electrónicos del Instituto Tecnológico de Chetumal, en la totalidad de los archivos con los que cuenta en estas instalaciones en específico en la Subdirección Académica y con la Comisión Dictaminadora Docente del Instituto Tecnológico de Chetumal, sito en Av. Insurgentes número 330, esquina Andrés Quintana Roo, Col. David Gustavo Gutiérrez, apartado postal 67, cp. 77013 Chetumal, Quintana Roo, le indico que no obra documental alguna bajo el nombre "Oficio No. B1-072/08, emitido por la Subdirección Académica del Instituto Tecnológico de Chetumal y dirigido a la Comisión Dictaminadora Docente", atento a lo anterior dicha información es inexistente toda vez que no se generó un oficio identificado con el número señalado.
- Por lo que solicito amablemente al H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública de clare la inexistencia de dicha documental, en términos de los artículos 53 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como 101 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, y de acuerdo con lo instruido por el INAI." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN EL OFICIO NO. B1-072/08, EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHETUMAL Y DIRIGIDO A LA COMISIÓN DICTAMINADORA DOCENTE; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 Y 84 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO 101 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL SECTOR PÚBLICO.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA





25 DE JULIO DE 2023

Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

A.1

Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 02 CONTRATOS ABIERTOS IDENTIFICADOS CON DGRMyS-CSSAI-AD-001-2023_(GOMEZ) Y DGRMyS-DGTIC-AD-001-2023_(AXTEL); 01 CONTRATO CERRADO IDENTIFICADO CON DGRMyS-DGCS-ITPN-001-2023_(N10)(IMPRESOS).

PERIODO: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: NOMBRE, FIRMA, REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DE PERSONAS MORALES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN NOMBRE, FIRMA, REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DE PERSONAS MORALES CONTENIDOS EN 02 CONTRATOS ABIERTOS IDENTIFICADOS CON DGRMyS-CSSAI-AD-001-2023_(GOMEZ) Y DGRMyS-DGTIC-AD-001-2023_(AXTEL); 01 CONTRATO CERRADO IDENTIFICADO CON DGRMyS-DGCS-ITPN-001-2023_(N10)(IMPRESOS) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIONES I Y II, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.2

Artículo 70, fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 01 CONTRATO ABIERTO IDENTIFICADO CON DGRMyS-CSSAI-ARTI-001-2023_(SEPOMEX); 01 CONTRATO CERRADO IDENTIFICADO CON DGRMyS-DGRHyO-ARTI-002-2023_(N3)(SEPOMEX).

PERIODO: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DE PERSONAS MORALES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DE PERSONAS MORALES CONTENIDOS EN 01 CONTRATO ABIERTO IDENTIFICADO CON DGRMyS-CSSAI-ARTI-001-2023_(SEPOMEX); 01 CONTRATO CERRADO IDENTIFICADO CON DGRMyS-DGRHyO-ARTI-002-2023_(N3)(SEPOMEX) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO,



25 DE JULIO DE 2023

FRACCIONES I Y II, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.3

Artículo 70, fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD DE LA UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 13 RESOLUCIONES DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN.

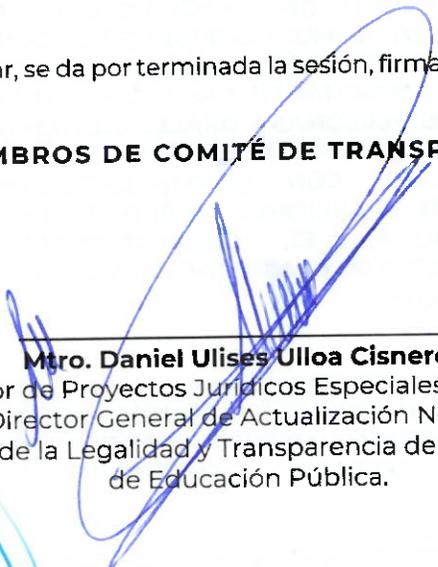
PERIODO: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: CORREOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAS FÍSICAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN CORREOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAS FÍSICAS CONTENIDOS EN 13 RESOLUCIONES DE RECONSIDERACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIONES I Y II, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al final los que en ella intervinieron.

MIEMBROS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA



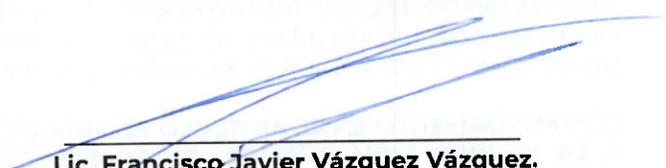
Mtro. Daniel Ulises Ulloa Cisneros.

Director de Proyectos Jurídicos Especiales y suplente del Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública.



Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz.

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.



Lic. Francisco Javier Vázquez Vázquez.

Coordinador Sectorial de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y suplente de la Coordinadora de Archivos y Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública.

